



SUBSANA VICIO Y ACLARA ACTO EN LICITACIÓN PÚBLICA N° 4482-26-L124

DECRETO ALCALDICIO N° 2.679

DALCAHUE, 15 de noviembre del 2024.

VISTOS: Los antecedentes de la Licitación Pública N°4482-26-L124, denominada “Seguro contra todo riesgo para vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue” realizada a través del portal www.mercadopublico.cl, en especial sus bases administrativas”; la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y los principios en ésta plasmada, como lo son el principio de eficiencia y eficacia; las normas pertinentes de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de Administración del Estado, en especial, sus artículos 13° inciso tercero y 62°, tanto en relación a la facultad de la administración para subsanar vicios y la de aclarar los actos administrativos respectivamente; lo establecido en las normas del Decreto N°250 del año 2004 que aprueba reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886 del año 2003, en especial lo establecido en su artículo 20° sobre condiciones que deben de establecerse en la licitación, de manera de alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros y por otro lado, que estas condiciones no afecten el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos; las disposiciones de la Ley N°21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, publicada en el diario oficial el 11/12/2023; los artículos pertinentes del D.F.L. N°1 del 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1459-2021; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, cerrado el plazo para la realización de las ofertas, los funcionarios de la unidad de adquisiciones constataron un error en la descripción de uno de los requisitos exigidos por las bases de licitación, a saber, que el punto 5 de las mismas, exigía: “Gastos de Salvamiento, remoción de escombros y limpiezas” y “Trabajos de riberas, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos”.

2.- Que el mencionado requisito arriba transcrito, no se compadece con la naturaleza del servicio o cobertura que demanda la Municipalidad de Dalcahue para este tipo de vehículos, y que, de exigirse a los oferentes, haría del todo inútil o ineficaz el mismo procedimiento y generaría un potencial perjuicio a los oferentes;

3.- Que de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia que debe observar la administración del Estado, es preciso aclarar que el punto 5 exigido en las bases, es del todo incompatible con la esencia del servicio que la Municipalidad de Dalcahue solicita a través de la Licitación de marras.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
U. CONTROL

DECRETO:

1.- Subsánese y aclárese el procedimiento de Licitación Pública N° 4482-26-L124, denominada “Seguro contra todo riesgo para vehículos municipales de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue” en el sentido de no considerar, sea para la admisibilidad de las ofertas o de la evaluación de las mismas, el punto 5 de sus bases administrativas, esto es: “Cobertura mínima, se establece considerar Gastos de Salvamiento, remoción de escombros y limpiezas y Trabajos de riberas, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos”, por resultar absolutamente incompatibles con la naturaleza de los servicios demandados, y que de exigirse, resultaría del todo ineficaz el procedimiento, causando además un perjuicio a los potenciales oferentes.

2.- Notifíquese a través de la plataforma de Mercado Público a todos los oferentes que participaron en el procedimiento de licitación de marras, a fin de que éstos hagan valer sus derechos en conformidad a la ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE y PUBLÍQUESE en el portal web www.mercadopublico.cl



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~
Secretaria Municipal



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
Alcalde Comuna de Dalcahue

Distribución:

- A Unidad de adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo U. Control